

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° 16025648

Señor(a)
RAMIREZ MARTINEZ JUAN MANUEL
christiaminfantea@gmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 16-025648-0000-0000	04/Febrero/2016
	Radicado N° 16-025648-00003-0000	21/Abril/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-025648-0000-0000	04/Febrero/2016
	Radicado N° 16-025648-00003-0000	21/Abril/2016
	Radicado N° 16025648	19/Julio/2016
Dibujos:	Radicado N° 16-025648-0000-0000	04/Febrero/2016
	Radicado N° 16-025648-00003-0000	21/Abril/2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° 16025648

reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16025648).

Título de la solicitud: “Empaque/embalaje telescópico de capacidad dinámica para recepción, almacenamiento, despacho, transporte y entrega de mercancía” (Radicado N°. 16-025648-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un embalaje de capacidad interna versátil, sin la necesidad de utilizar sistemas de cierre como cintas adhesivas, zunchos y grapas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un empaque/embalaje telescópico de capacidad variable para recepción, almacenamiento, despacho, transporte, entrega y exhibición de mercancía, sin necesidad de zunchos, grapas o cintas para su cierre, estando la invención conformada por tres elementos característicos independientes, consistentes en un cuerpo principal o funda con asas cerrado por una tapa superior con aletas y una tapa inferior con aletas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 5/38, B65D 5/02.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio debe encontrarse en su totalidad en idioma castellano, por lo que se le sugiere al solicitante modificar la expresión “hotmelt” de la reivindicación 4.

La expresión “material biodegradable, reciclable y 100% reutilizable” en la reivindicación 5, presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

El capítulo descriptivo debe encontrarse en su totalidad en idioma castellano, por lo que se le sugiere al solicitante modificar las expresiones “hand hole”, “hotmelt” y “packaging”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional es el 21 de abril del 2016, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta. Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° 16025648

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PEREZ
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ